



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° **793 E-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024

NMB R.
EXPTE. N° 1050-493-23
C/Agreg. N° 1050-428-23
y N° 1090-1140-22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, con el patrocinio letrado de la Abogada Griselda Nolasco en contra de la Resolución N° 4075-E-23, emitida en fecha 15 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 1090-1140-22, se tramitó la solicitud de renovación de Cohorte 2023 de la Tecnicatura Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico, del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, por la que mediante Resolución N° 4075-E-2023, de fecha 15 de febrero 2023, se dispuso denegar el pedido de implementación de cohorte para el ciclo lectivo 2023;

Que, por Expediente agregado N° 1050-428-23, la Sra. Villalva con patrocinio letrado de la Abogada Griselda Nolasco, interpone Recurso de Revocatoria presentado en fecha 02 de marzo 2023, ante la Sra. Ministra de Educación en contra de la Resolución N° 4075-E/2023;

Que, el presente recurso jerárquico se encuentra debidamente sustanciado, habiéndose agregado memoriales y notificación a la recurrente, conforme Artículo 58° y 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo y 158° inciso 4 C.P.C.;

Que, en lo que respecta a la cuestión formal, ambos recursos han sido presentados en legal tiempo y forma, de conformidad con los plazos fijados por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886/48 y sus modificatorias;

Que, la Dirección de Educación Privada, emite informe de inspección técnica edilicia, legal y contable, de la cual se desprende, no extender visado favorable por ausencia de documentación técnica; por no contar con espacio físico para el dictado de clases, sumado a que las observaciones formuladas en los distintos informes técnicos previstos en la normativa vigente, no fueron saneadas oportunamente en el plazo prudentemente concedido

Que, merituada toda la prueba colectada en estas actuaciones, existiendo informes negativos tanto en el aspecto legal, como edilicio y contable y no habiéndose acreditado la ilegalidad o arbitrariedad del acto administrativo atacado, carece de todo asidero lógico y jurídico el planteo de la recurrente;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, en contra de la Resolución N° 4075-E-23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, con patrocinio letrado de la Abogada Griselda Nolasco, en contra de la Resolución N° 4075-E-23, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



.../12.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

793 -E-

ARTÍCULO 2°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.



M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy